

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

- 9278** *CONFLICTO positivo de competencia número 1210/1985, planteado por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña en relación con el Real Decreto 1378/1985, de 1 de agosto.*

El Tribunal Constitucional, por auto de 9 de abril actual, ha acordado dar por finalizado, por desaparición sobrevenida de la controversia competencial, el conflicto positivo de competencia número 1210/1985, planteado por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, contra el Real Decreto 1378/1985, de 1 de agosto, sobre medidas provisionales para la actuación en situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

Madrid, 9 de abril de 1991.—El Presidente del Tribunal Constitucional.

TOMAS Y VALIENTE

- 9279** *CONFLICTO positivo de competencia número 2034/1990, planteado por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña en relación con una Orden del Ministerio de Asuntos Sociales de 2 de abril de 1990.*

El Tribunal Constitucional, por auto de 9 de abril actual, ha tenido por desistido al Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña del conflicto positivo de competencia número 2034/1990 que había promovido frente al Gobierno, en relación con la Orden de 2 de abril de 1990 del Ministerio de Asuntos Sociales, por la que se convocan ayudas y subvenciones para la realización de programas de cooperación y voluntariado sociales con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Madrid, 9 de abril de 1991.—El Presidente del Tribunal Constitucional.

TOMAS Y VALIENTE

- 9280** *CUESTION de inconstitucionalidad número 705/1991.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 8 de abril actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 705/1991, planteada por el Juzgado de Primera Instancia de Ordes por supuesta inconstitucionalidad de la expresión «desde la fecha del siniestro» de la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 3/1989, de 21 de junio, de actualización del Código Penal, por posible infracción del artículo 24.1 de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 8 de abril de 1991.—El Secretario de Justicia.

- 9281** *RECURSO de inconstitucionalidad número 632/1991, promovido por la Diputación General de Aragón, contra la Ley 26/1990, de 20 de diciembre.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 8 de abril actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 632/1991, promovido por la Diputación General de Aragón contra la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, en relación con las modificaciones y adiciones que introduce en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, a través de lo dispuesto en sus artículos 1.º, 2.º y 3.º, en todas aquellas de sus partes en las que procede el establecimiento de modalidades no contributivas de las pensiones de invalidez y jubilación y de las prestaciones por hijo a cargo en dicha misma modalidad, así como en relación, por conexión material evidente, en las disposiciones adicionales (excepto la sexta y la séptima) y las disposiciones transitorias.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 8 de abril de 1991.—El Secretario de Justicia.

JUNTA ELECTORAL CENTRAL

- 9282** *CORRECCION de errores de la Instrucción de 4 de abril de 1991, de la Junta Electoral Central, sobre documentación que debe acompañarse en la presentación de candidaturas y no obligatoriedad de estar inscrito en el censo electoral para ser candidato.*

Advertidos errores en el texto de la citada Instrucción, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 88, de fecha 12 de abril de 1991, a continuación se formula la rectificación oportuna:

En la página 11118, primer párrafo, donde dice: «En todos los programas electorales...» debe decir: «En todos los procesos electorales.»

MINISTERIO DEL INTERIOR

- 9283** *CORRECCION de errores de la Resolución de 1 de febrero de 1991, de la Dirección General de Tráfico, por la que se establecen medidas especiales de regulación de tráfico durante el año 1991.*

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 31, de 5 de febrero de 1991, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 3904, provincia de Alicante, para el jueves 11 de abril, de cero a veinticuatro horas, y para el domingo 14 de abril, de cero a veinticuatro horas, debe añadirse en ambos casos: «Solo el Destacamento de Alicante».

En la página 3905, provincia de Castellón, donde dice: «Desde el jueves 31 de octubre, a las cero horas...», debe decir: «Desde el jueves 31 de octubre, a las doce horas...».

En la página 3905, provincia de Castellón, incluir: «En los meses de julio y agosto no se autorizarán pruebas que afecten a la N-234 los viernes, de dieciséis a veintitrés horas, y los domingos de cero a veinticuatro horas».

En la página 3908, provincia de La Rioja, desaparece el párrafo donde dice: «Desde el sábado 8 de junio, a las nueve horas, hasta el martes 11 de junio, a las veinticuatro horas».

En la página 3911, provincia de Valencia, donde dice: «Desde el viernes 22 de marzo, a las cero horas, hasta el lunes 1 de abril, a las veinticuatro horas», debe decir: «Desde el viernes 22 de marzo, a las doce horas, hasta el domingo 24 de marzo, a las veinticuatro horas», y debe incluirse a continuación: «Desde el miércoles 27 de marzo, a las doce horas, hasta el lunes 1 de abril, a las veinticuatro horas».

En la página 3913, miércoles 27 de marzo, línea 7, donde dice: «... [55,0 (Guadalajara...)], debe decir: «... [52,0 (Guadalajara...)]».

En la página 3913, jueves 28 de marzo, línea 8, donde dice: «... [55,0 (Guadalajara...)], debe decir: «... [52,0 (Guadalajara...)]».

En la página 3913, domingo 31 de marzo, línea 3, donde dice: «N-II [55,0 (Guadalajara...)], debe decir: «N-II [52,0 (Guadalajara...)], y en la línea 7, donde dice: «N-VI [64,0 (San Rafael...)], debe decir: «N-VI [62,0 (San Rafael...)]».

En la página 3914, martes 30 de abril, línea 3, donde dice: «... [55,0 (Guadalajara...)], debe decir: «... [52,0 (Guadalajara...)]».

En la página 3914, miércoles 1 de mayo, línea 3, donde dice: «... [55,0 (Guadalajara...)], debe decir: «... [52,0 (Guadalajara...)]».

En la página 3914, domingo 5 de mayo, línea 3, donde dice: «N-II [55,0 (Guadalajara...)], debe decir: «N-II [52,0 (Guadalajara...)], en la línea 7, donde dice: «N-VI [64,0 (San Rafael...)], debe decir: «N-VI [62,0 (San Rafael...)], y desaparece la línea 9, donde dice: «N-401 [70,0 (Toledo...)] (Madrid [dieciséis-veintidós horas (entrada a Madrid)]».

En la página 3914, jueves 25 de julio, línea 3, donde dice: «[721,0 (Santiago...)], debe decir: «[721,0 (Santiago...)], y en la línea 5, donde dice: «Portomom», debe decir: «Portomouro».

En la página 3914, miércoles 31 de julio, línea 5, en la columna derecha, donde dice: «... Entrada a Madrid...», debe decir: «... ambos sentidos.».